



Magistrado Ponente (E): Juan Sebastián Parra Raffán.

ACUERDO No. CSJCHA22-42

12 de octubre de 2022

“Por medio del cual se prorrogan las medidas de exoneración temporal del conocimiento de acciones de tutela y suspensión temporal del reparto de procesos ordinarios al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Quibdó, adoptadas mediante Acuerdo CSJCHA22-10”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, entre ellas las contenidas en el numeral 2° del artículo 101 de la Ley Estatutaria 270 de 1996, el Acuerdo No. PSAA16-10559 del 09.08.2016¹, y en especial, las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17.08.2016² del Consejo Superior de la Judicatura y según lo aprobado en la sesión ordinaria del 12 de octubre de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que dentro de las funciones de los Consejos Seccionales de la Judicatura atribuidas por el artículo 101 de la Ley Estatutaria 270 de 1996 se encuentra la de “[...] Llevar el control del rendimiento y gestión de los despachos judiciales mediante los mecanismos e índices correspondientes [...]”.

Que el artículo 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17.08.2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial, delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y dispuso:

“[...] ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”

Que mediante oficio n.º 1465 del 11 de octubre de 2022, la Dra. Chelcy del Carmen Perea Conto, titular del Juzgado 01 Penal Especializado del Circuito de Quibdó, solicitó prorrogar las medidas adoptadas mediante el Acuerdo CSJCHA22-10, sustentando su petición de la siguiente manera:

“[...] solicito que una vez se cumpla el término máximo fijado, sea prorrogada la misma.

Fundamento la petición en lo siguiente:

i) Luego de la creación de los otros despachos de esta misma especialidad, quedaron activos un número muy alto de procesos en este despacho.

¹ Por el cual se fija una política de imagen institucional y se reglamenta el uso de la imagen corporativa del Consejo Superior de la Judicatura.

² Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.

ii) Entre esos asuntos, se encuentran un alto número de expedientes en etapa de juicio, que en su gran mayoría están próximos a prescribir, e igualmente son de connotación y relevancia, pues se trata de asuntos contra servidores públicos.

iii) A pesar del esfuerzo para resolver de fondo todos los procesos, esa buena intención se diluye ante la cantidad de asuntos que superan en gran medida la realidad, hemos reprogramado asuntos para los meses venideros.

iv) Los casos de ley 600/00, que están pendientes de tramitar y dictar sentencia, que son muy voluminosos y de impacto nacional.

v) Las segundas instancias que hacemos a los Juzgados de Ejecución de Penas, de todo el país según el lugar de reclusión de los sentenciados; también continuamos con los trámites de incidentes de desacato.

Según lo antes planteado, y teniendo en cuenta que las medidas adoptadas por esa judicatura, han sido efectivas y contribuido a la agilización de los procesos judiciales a cargo, en particular, de aquellos que se encuentran en etapa de juicio oral y en audiencia pública; lo que se evidencia a través de los informes mensuales, que indican el cumplimiento de metas y el compromiso asumido por este despacho con los objetivos propuestos, lo cual no sería viable sin la implementación de estas medidas. [...].”

Que analizados los reportes estadísticos consolidados por la Unidad de Análisis y Desarrollo Estadístico – UDAE, así como los informes rendidos trimestralmente por el Juzgado 01 Penal Especializado del Circuito de Quibdó, se constató lo siguiente:

1. Que la carga laboral reportada para el año 2021, en los juzgados penales del circuito especializados de Quibdó, fue la siguiente:

Nombre del despacho	Total inventario inicial	Total ingresos	Total egresos	Total inventario final	%IEP Efectivo Despacho
Juzgado 001 Penal del Circuito Especializado de Quibdó	576	49	64	561	131%

Que según lo establece el anexo del Acuerdo PCSJA19-11207³ del 08 de febrero de 2019, el Índice de Evacuación Parcial Efectivo (% - IEPE), se define como “es el porcentaje resultante de la división de egresos efectivos entre ingresos efectivos de un despacho. Un índice de Evacuación Parcial Efectivo, superior al 100% indica la desacumulación de procesos del inventario final y un valor inferior al 100%, representa la acumulación”.

Que de acuerdo a lo anterior, se advierte una tendencia de desacumulación de procesos a cargo del Juzgado 01 Penal del Circuito Especializado de Quibdó, pues el índice de evacuación parcial efectivo para el primer semestre del año 2022, es decir, durante la vigencia de la medida adoptada mediante el Acuerdo CSJCHA22-10, fue de **131%**, lo que denota una efectividad de la medida tomada, y la materialización del principio de eficiencia y eficacia en la administración de justicia.

³ Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo PSAA16-10476 de 2016, relacionado con el informe de análisis de los Consejos Seccionales de la Judicatura de la gestión reportada al SIERJU, y se derogan los Acuerdos PCSJA17-10714 de 2017 y PCSJA17- 10745 de 2017

Que teniendo en cuenta lo anterior y considerando la carga laboral que afronta el Juzgado 001 Penal del Circuito Especializado de Quibdó - Chocó, este Consejo Seccional de la Judicatura observa la necesidad de prorrogar la medida adoptada mediante el Acuerdo CSJCHA22-10. Por lo tanto, se prorrogarán las siguientes medidas:

- (i) La exoneración temporal del reparto de acciones de tutela para el mencionado despacho judicial, a partir del 19.10.2022 y hasta el 16.12.2022, sin que se le acumule deuda de reparto de acciones de tutela en el sistema Tyba, con el objeto de que una vez se termine la medida transitoria que se adopta, no reciba ese despacho la carga dejada de repartir.
- (ii) La suspensión de reparto de asuntos ordinarios, a partir del 19.10.2022 y hasta el 16.12.2022, sin que se le acumule deuda de reparto de procesos ordinarios en el sistema Tyba, con el objeto de que una vez se termine la medida transitoria que se adopte, no vaya ese despacho a recibir la carga dejada de repartir.

Que en razón a la suspensión de reparto de acciones de tutela, la señora Jueza y su equipo de trabajo deben emprender acciones positivas encaminadas a descongestionar su juzgado, entre ellas el incremento de los egresos efectivos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó.

ACUERDA:

Primero. – Prorroga – exoneración temporal de reparto de acciones de tutela: Ordenar la exoneración de reparto de Acciones de Tutela al Juzgado 01 Penal del circuito Especializado de Quibdó, a partir del 19.10.2022 y hasta el 16.12.2022.

Segundo. – Prorroga- suspensión temporal del reparto ordinario. Ordenar la suspensión del reparto de procesos ordinarios al Juzgado 01 Penal del Circuito Especializado de Quibdó, a partir del 19.10.2022 y hasta el 16.12.2022.

Tercero. - Informes de cumplimiento de metas. – La titular del Despacho beneficiario de la medida, durante el término de vigencia del presente acuerdo deberá remitir a este Consejo Seccional de la Judicatura de manera mensual un informe sobre el avance en la descongestión del despacho.

Cuarto. - La suspensión en el reparto no será acumulativa para el Juzgado 01 Penal Especializado del Circuito de Quibdó; por ende, luego del levantamiento de las medidas de suspensión en el reparto de tutelas y asuntos ordinarios, no se le abonará deuda por las acciones constitucionales y/o procesos dejados de recibir.

Quinto. - Apoyo Administrativo: - La Coordinación Administrativa de Quibdó, Chocó, brindará el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Sexto. - Comunicaciones: Comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, al grupo de trabajo del Tyba, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, y a la Coordinación Administrativa de Quibdó.

Séptimo. - Informes y control: Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el artículo 17° del Acuerdo Superior PSAA16-10561 de 2016.

Octavo. - Vigencia: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó celebrada el 12 de octubre de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los dos doce (12) días del mes de octubre del año 2022.


Tatiana Valencia Asprilla
Presidenta (e)

Recuerde que el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó brinda atención personalizada de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 10:00 a.m., a través de la ventanilla virtual, a la que puede ingresar escaneando el siguiente código QR:

